



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante: RODOLFO ENRIQUE DE ARMAS ACOSTA
Ejecutado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00284 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1610

De la revisión del proceso de la referencia se observa que los hechos que fundamentan el presente asunto, de forma alterna se está adelantando en el proceso con radicación No. 76001 41 05 004 2021 00250 00, generando que exista una doble radicación activa en relación a las mismas partes y pretensiones, pues se busca el cumplimiento de la sentencia No. 003 de 29 de enero de 2021 proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, decisión que revocó la sentencia 237 de 02 de julio de 2020 proferida por este Despacho, respecto al pago de las costas del proceso ordinario emitidas mediante sentencia judicial por valor de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000) M/CTE y la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE por costas del proceso producto del grado jurisdiccional del consulta.

En virtud de lo anterior, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO. Agregar el presente radicado al proceso ejecutivo laboral No. **76001 41 05 004 2021 00250 00**, para que se tramiten por la misma cuerda procesal.

SEGUNDO. CANCELAR la radicación correspondiente al proceso ejecutivo laboral No. **76001 41 05 004 2021 00284 00**.

TERCERO. REALIZAR los registros pertinentes en el Sistema Siglo XXI

NOTIFÍQUESE.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 148 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARISELA HURTADO
DEMANDADO: FABIOLA MONTES
RADICACIÓN No. 76001-41-05-004-2016-00981-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1368
13 de octubre de 2021

Se tiene que en el presente asunto, a través de auto 1332 de 1 de diciembre de 2020, se ordenó la vinculación de los señores JULIO MONSALVE y JONATHAN JARAMILLO, como litisconsorte necesarios de la parte pasiva de la demanda, los cuales debían ser notificados de manera personal a fin de que ejercieran su derecho de defensa, y que por ello se decidió rehacer las etapas procesales. Sin embargo, se observa que de los vinculados únicamente compareció el señor JONATHAN ANDRES POSSO SANCHEZ, otorgando poder a favor del Dr. SANTIAGO MORENO VICTORIA y que frente al señor JULIO MONSALE, se desconoce su paradero o dirección de notificación según lo informado por las partes.

Frente al poder allegado se observa que este Despacho, cometió un error al escribir el nombre del vinculado, siendo el correcto JONATHAN ANDRES POSSO SANCHEZ y no JONATHAN JARAMILLO, como erróneamente se dispuso en dicho auto.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el AUTO 1332 de 1 de diciembre de 2020, en donde se debe entender y leer que el nombre del vinculado corresponde a JONATHAN ANDRES POSSO SANCHEZ, quien se identifica con C.C. No. 14.702.087.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al señor JONATHAN ANDRES POSSO SANCHEZ, en calidad de demandado en el presente asunto.

TERCETO: RECONOCER personería para actuar al Dr. SANTIAGO MORENO VICTORIA, en calidad de apoderado del demandado JONATHAN ANDRES POSSO SANCHEZ.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y el proceso al apoderado judicial, con el fin de que la parte proceda a contestar la demanda, allegando escrito al correo de este juzgado, dentro de los DIEZ DIAS HABLES siguientes el envío del traslado.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento del señor JULIO MONSALVE.

SEXTO: Surtido el emplazamiento judicial del demandado JULIO MONSALVE, procédase a designar como curador ad litem al Dr. JORGE AMADO NUÑEZ LOPEZ, identificado con C.C. No. 1.144.092.239 y portador de la T.P. No. 344.438, para lo cual se procederá a notificar y correr traslado de la demanda a través del correo electrónico jorgenunes5@hotmail.com, con el fin de que proceda a contestar la demanda, allegando escrito al correo de este juzgado, dentro de los DIEZ DIAS HABLES siguientes el envío del traslado.

SEPTIMO: FIJESE fecha para llevar a cabo AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE, para el día **7 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, fecha en que se llevará a cabo CONTESTACION DE LA DEMANDA, AUDIENCIA DE CONCILIACION, ETAPA PROBATORIA y JUZGAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 148 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA